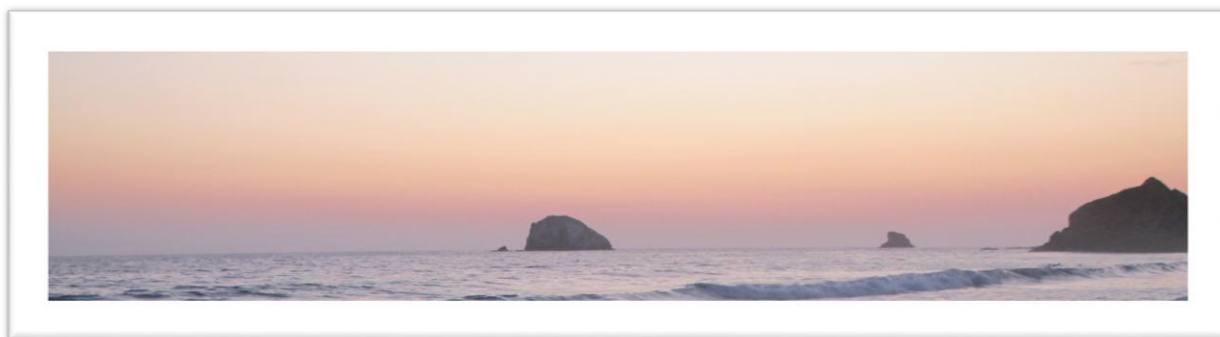


# Retos en la lucha contra la Tortura y la Impunidad<sup>1</sup>

---

Pablo Romo Cedano<sup>2</sup>



Me uno con alegría a estos 10 años de lucha por combatir la tortura y la impunidad que desde el Colectivo contra la Tortura y la Impunidad ha realizado. Enhorabuena por estos primeros 10 años de esfuerzo y de labor constante.

Felicidades a cada uno de los que han contribuido en esta tremenda tarea. Me honra mucho poder acompañarlos y contribuir a que este aniversario sea memoria de lucha por la dignidad.

Como dice Eduardo Galeano en el prólogo al libro *Resistencias contra el olvido* “Dignidad de la memoria, memoria de la dignidad. En el desigual combate contra el miedo, en ese combate que cada uno libra cada día, ¿qué sería de nosotros sin la memoria de la dignidad?”<sup>3</sup>

## La tortura e impunidad

La tortura y la desaparición forzosa son las expresiones humanas más cobardes que se puede realizar. Luchar entonces contra la tortura significa luchar también contra la

---

<sup>1</sup> Participación en el FORO “TRAS UNA DECADA CONTRA LA TORTURA Y LA IMPUNIDAD, SEGUIMOS” Con motivo de su 10º ANIVERSARIO el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A.C. (CCTI) 26 de junio de 2014.

<sup>2</sup> Mesa 2: Retos en la lucha contra la Tortura y la Impunidad: Jacobo Silva Nogales (sobreviviente de tortura); Lourdes Heredia (Familiar de sobreviviente de tortura); Jaime Domínguez (Frente en defensa del agua y tierra, Morelos, Puebla y Tlaxcala); Pablo Romo, Integrante de Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte. Modera: Patricia Cruz.

<sup>3</sup> Galeano, E. *Prologo, Abracadabra*. En, Pérez-Sales, Pau y Navarro García, Susana. *Resistencias contra el Olvido. Trabajo psicosocial en procesos de exhumaciones*. Gedisa ed. Barcelona, 2007.

cobardía. Hoy la tortura en México sigue siendo una realidad por más que se ha avanzado en algo en las cuestiones legales en las últimas décadas.

En el país la situación de la tortura es un reflejo de la situación en general de los derechos humanos. Las cifras oficiales son contundentes. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública realizada por el INEGI en 2013<sup>4</sup>, la ENVIPE, estima 21,603,990 víctimas de algún delito durante 2012, lo que equivale a una tasa de 27,337 víctimas por cada 100,000 habitantes de 18 años y más.

La ENVIPE de igual forma estima que durante 2012 se generaron 27,769,447 delitos asociados a 21,603,990 víctimas, esto es 1.3 delitos por víctima. La tasa de delitos es de 35,139 por cada 100,000. Según estas mismas cifras oficiales el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa en el país durante el 2012 fue de 92.1% (cifra negra).

¿Por qué no se denuncia?

- Se considera una pérdida de tiempo,
- Desconfianza en la autoridad (61.9%)

Según la CNDH “solamente el 1% de los casos denunciados es perseguido por las Procuradurías Generales de Justicia, llegando a sentencia condenatoria, lo cual se traduce en un 99% de impunidad<sup>5</sup>. Esta impunidad no sólo tiene un costo en la expectativa de justicia que puede hacerse en el país, sino también tiene otro económico que según la misma ENVIPE permite estimar que para 2012 el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 215.2 mil millones de pesos, es decir, 1.34% del PIB. Esto equivale a 5,953 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito. Las medidas preventivas representaron un gasto estimado para los hogares que asciende a los 55.2 mil millones de pesos

En uno de los estados en donde trabaja el CCTI, Guerrero, la situación está muy por debajo de la media nacional en cuanto a cumplimiento de la ley y procuración o administración de justicia.. Por ejemplo, si la media nacional de homicidios es de 22 por cada 100 mil habitantes, en Guerrero es de 77 y la impunidad entonces en mayor.

## Agenda

---

<sup>4</sup> Cf.

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especial/es/2013/septiembre/comunica15.pdf>

<sup>5</sup> <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20121121.pdf> también [https://www.oas.org/dsp/documents/victimization\\_surveys/mexico/mexico\\_analisis\\_ensi6.pdf](https://www.oas.org/dsp/documents/victimization_surveys/mexico/mexico_analisis_ensi6.pdf)

Ante esta situación, es necesario reconstruir una agenda en derechos humanos global que ataque de frente a la impunidad y que la aplicación de justicia inhiba el cometer nuevos crímenes, sobre todo la desaparición forzada y la tortura en todas sus expresiones. No puedo en esta presentación recuperar todas las recomendaciones que han hecho a México las instancias internacionales, por ello me concentraré en una sola y de ahí subrayaré lo que de ésta dice para la construcción de la agenda.

Según el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas<sup>6</sup>, que emana de la propia Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, en su último reporte sobre México después de analizar los informes que el gobierno mexicano realizó en el 2013 señala entre otros pendientes que permanece el concepto vago de tortura en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura que no se adecua a lo que establece el artículo 1 de la Convención, señalando explícitamente:

- i) los actos de tortura cometidos por terceros a instigación o con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público;
- ii) la motivación de toda forma de discriminación

Agrega también que es necesario velar porque los actos de tortura sean tipificados por las entidades federativas de acuerdo con la definición del propio artículo 1 de la Convención y que se castiguen con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta la gravedad del hecho, de conformidad con el artículo 4º de la misma Convención.

Llama la atención que expresamente el Comité recomiende al gobierno Mexicano, particularmente al de Guerrero para que tipifique el delito de tortura en su código penal, pues no lo menciona. Es muy sintomático que el Código del 14 de noviembre de 1986 no haga ninguna mención al crimen de tortura. En la reforma realizada el 21 de diciembre de 2010 en el artículo 108 bis se menciona la palabra tortura como un elemento para tipificar el feminicidio, pero aún así, no lo considera un crimen. En cambio, el Código penal de Guerrero le dedica decenas de artículos a los crímenes que se pueden cometer contra el Estado, como son la Rebelión, Motín, Conspiración o Sabotaje.

Así mismo, es necesario incluir en la Agenda para combatir el crimen de tortura que éste no prescriba.

El Comité hace un señalamiento muy importante, particularmente en el contexto de las cada vez más frecuentes represiones contra manifestantes y señala:

Si bien toma nota de la publicación en abril de 2012 de los Protocolos para el uso de la fuerza, la preservación de evidencia y la presentación de detenidos, el Comité expresa su preocupación por los informes en los que se indica que, en la práctica, el Estado parte no proporciona a todos

---

<sup>6</sup> Cf. CAT/C/MEX/CO/5-6 (del 29 de octubre al 23 de noviembre del 2012)

los detenidos todas las salvaguardias fundamentales desde el inicio de la detención. Preocupan al Comité las informaciones según las cuales a los detenidos se les niega con frecuencia el pronto acceso a un abogado y a un examen médico independiente, el derecho a notificar su detención a un familiar y a comparecer inmediatamente ante un juez. El Comité lamenta no disponer de información oficial sobre actuaciones disciplinarias o penales relativas a casos de demora injustificada en la puesta a disposición del Ministerio Público de personas arrestadas (art. 2).

Y agrega el Comité:

El Estado parte debe adoptar sin demora medidas efectivas para garantizar que todas las personas privadas de libertad disfruten en la práctica y desde el inicio de la privación de libertad de todas las salvaguardias legales fundamentales, incluidas aquellas indicadas en los párrafos 13 y 14 de la Observación general N° 2 (2008) del Comité sobre la aplicación del artículo 2 de la Convención por los Estados partes.

Es importante incluir también en nuestra agenda la exigencia que siempre se ha hecho para evitar la autoincriminación por el uso de la tortura. Es notable que con frecuencia se reconozca la invalidez de pruebas o de autoincriminación y no se proceda a averiguar cómo se logró ésta. Es decir, se desvanecen pruebas pero no se persigue a quienes las fabrican.

En el contexto de la guerra contra el crimen organizado, este tipo de prácticas son frecuentes, y los informes sobre el tema lo resaltan constantemente. Por ello, el Comité señala que son frecuentes “los informes recibidos que se refieren al alarmante aumento del uso de la tortura durante interrogatorios de personas sometidas a detención arbitraria por efectivos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado en el marco de las operaciones conjuntas contra el crimen organizado”.

Y agrega que: “Preocupan gravemente las informaciones concordantes en el sentido de que durante el período anterior a la entrega al Ministerio Público se infligen torturas y malos tratos a los detenidos con el fin de obtener confesiones forzadas y declaraciones autoinculpatórias que posteriormente son utilizadas para encubrir diversas irregularidades cometidas en la detención (arts. 2, 11 y 15)”.

Bajo estas circunstancias, el Comité exige al gobierno mexicano que:

- i) Garantizar la pronta puesta a disposición del juez o del Ministerio Público de las personas arrestadas, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución del Estado parte, y velar por que se investiguen y sancionen

- las denuncias de tortura y malos tratos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado;
- ii) Restringir el uso de la detención en flagrancia al momento preciso de la comisión del delito y eliminar la figura de la detención en cuasi flagrancia;
  - iii) Garantizar la correcta identificación de los miembros de las fuerzas de seguridad y sus vehículos;
  - iv) Asegurarse de que todos los sospechosos que sean objeto de una investigación penal sean inscritos sin demora en el registro de detención correspondiente, así como garantizar un control estricto de los registros de detención y considerar el establecimiento de un registro central de todas las personas en custodia oficial;
  - v) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la práctica, el derecho de toda persona privada de libertad a un recurso inmediato para impugnar la legalidad de su detención.

En este sentido, el Comité hace suya la demanda de cientos de organizaciones de la sociedad civil para que el arraigo sea suprimido pues se ha convertido en un momento procesal donde se favorece la tortura, los malos tratos crueles o degradantes contra las personas privadas de su libertad, particularmente en instalaciones militares. De igual forma, los expertos de Naciones Unidas observan en su informe más reciente que la desaparición forzada va en aumento en el país, particularmente en los estados de Coahuila, Guerrero, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas; coincidentemente con estados muy militarizados. De ahí que recuerden lo que informó el Grupo de Trabajo sobre el tema<sup>7</sup>. Ellos recogen los siguientes puntos:

- a. Aprobar una ley general sobre las desapariciones forzadas;
- b. Velar por que las entidades federativas tipifiquen y sancionen el delito de desaparición forzada de conformidad con lo establecido por la normativa internacional en la materia;
- c. Garantizar que los casos de desapariciones forzadas sean investigados de forma pronta, exhaustiva y eficaz, que se enjuicie a los sospechosos y que se castigue a los culpables con sanciones adecuadas a la gravedad de los delitos;
- d. Garantizar que toda víctima que haya sufrido daños como resultado de una desaparición forzada tenga acceso a la información sobre la suerte de la persona desaparecida, así como a una reparación, incluido el derecho a una indemnización justa y adecuada;
- e. Adoptar las medidas necesarias para aclarar los casos pendientes ante el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

---

<sup>7</sup> cf. (A/HRC/19/58/Add.2, párrs. 16 a 31) (art. 2)

Curiosamente también toma el Comité los temas de feminicidio como expresión de sus preocupaciones, pues lo equipara en ciertos casos con la tortura. De hecho hace referencia explícita a las detenciones en Atenco, donde mujeres fueron sometidas a tratos crueles, humillantes y degradantes por parte de policías del Estado de México, gobernado en ese entonces por el señor Peña Nieto<sup>8</sup>.

Por último el grupo de expertos hace un señalamiento importante al gobierno mexicano en cuanto a la aplicación pronta y efectiva del Mecanismo de protección de personas defensoras y periodistas. Por ello urge a:

- a) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de defensores de derechos humanos y periodistas frente a la intimidación y violencia a las que podrían exponerles sus actividades;
- b) Acelerar el establecimiento del Mecanismo de Protección previsto en la Ley para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- c) Adoptar medidas para investigar sin demora, exhaustivamente y de modo eficaz todos los actos de intimidación y violencia contra defensores de derechos humanos y periodistas, y para enjuiciar y castigar a los responsables con sanciones acordes con la gravedad de sus actos.

El informe de la Comisión nutre nuestra agenda con más temas relevantes para la defensa y prevención de la tortura. Reiterando las recomendaciones previas y de otras instancias sobre el cuidado que debe de tenerse en toda detención, la necesidad de que las revisiones médicas que se hacen a los detenidos sean realizadas por médicos independientes. De igual forma, insiste en que se aplique con rigor el protocolo de Estambul en todas sus modalidades a fin de garantizar su pleno cumplimiento. Exige un mayor cuidado en los centros de reclusión insistiendo en que evitar los asinamiento, el maltrato a jóvenes, la separación de adolescentes y el cuidado de los centros psiquiátricos.

Es claro que la agenda que estamos queriendo construir pasa por la necesidad de una seria formación de todos aquellos que están en los cuerpos de seguridad, policiacos, militares y de la marina que cumplen con tareas con la ciudadanía. Esta formación debe estar basada en los derechos humanos y en estándares internacionales más exigentes.

## **A modo de cierre**

---

<sup>8</sup> (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párrs. 18 y 19) (arts. 2, 12, 13 y 16)

Nuevamente con Galeano, ¡Que los dueños del mundo no nos obliguen a arrepentirnos de toda pasión! ¡Apasionémonos con el Colectivo, por la defensa de la vida, contra la tortura y la impunidad.

Que la memoria de los torturados, del torturado, nos impulse a redoblar esfuerzos por ese digno trabajo: hacer posible un mundo sin tortura y con justicia.

Muchas gracias

Pablo Romo Cedano